Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: 2019-00659-00 (16637)
Demandante: DORA STELLA RONDON URREGO
Demandado: CESAR EDUARDO GONZALEZ TORRES
Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

San José de Cúcuta, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda presentada en el proceso de la referencia, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1.- El poder otorgado debe cumplir con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, firmado por quien lo otorga, por cuanto éste fue enviado del correo electrónico de la abogada, y aportar la Constancia que el correo electrónico suministrado por la profesional del Derecho, corresponde al que tiene registrado en la plataforma del SIRNA.

2.- Indicar el domicilio de las partes, tal como lo dispone el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: inadmitir la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por CESAR EDUARDO GONZALEZ TORRES en contra de DORA STELLA RONDON URREGO POR las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco días para que la subsane, so pena de rechazo, Art. 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ